

PODER Y RIQUEZA: NORMAS ADMINISTRATIVAS Y PRACTICAS POLITICAS EN UNA SOCIEDAD COLONIAL

Michel Bertrand
Université de Toulouse

"Si hubiera untado (sic.) antes el eje de la carreta,
no hubiera tanto rechinado" Juan Calleja, vecino
y mercader de Zacatecas¹

Desde un punto de vista normativo, plantear el papel de los oficiales de la Real Hacienda en relación con la economía colonial puede parecer un camino de investigación suficientemente conocido. Muchos considerarán que con el trabajo pionero, aún no superado, de I. Sánchez Bella sobre la Real Hacienda americana del siglo XVI,² el tema está en gran parte zanjado.

Con esta síntesis, así como con las producciones historiográficas adelantadas en España, sobre todo

¹ Archivo General de indias, A.G.I.. (Sevilla). *Escribanía de Cámara*, leg. 265A.

² I. Sánchez Bella, *La organización financiera de las Indias. Siglo XVI*, Sevilla, EEHA, 1968.

las obras provenientes de la escuela histórica del derecho, se dispone hoy de una visión, si no completa, sí bastante precisa relativa al mundo de la Real Hacienda.³

Cierto es que gracias a esta larga tradición histórica conocemos hoy, con una exactitud satisfactoria, lo que podría ser la norma administrativa de la Real Hacienda americana en relación con la vida económica colonial. Me limitaré aquí a apuntar tres aspectos esenciales de esta intervención.

El primer papel de los oficiales de Real Hacienda consistía ante todo en cobrar las rentas reales no arrendadas. Para ello, cada caja real disponía de un arca de tres llaves donde se depositaba el producto de la recaudación. Por lo general, el pago de cada impuesto seguía un calendario y un procedimiento propio: el tributo se pagaba en dos partes, en junio y diciembre, la alcabala al entrar la mercancía en la ciudad, el almojarifazgo al descargar o al cargar en el puerto, el azogue al recibirlo el minero, etc. Sin embargo, y ésta era la segunda forma de su intervención, los oficiales tenían autoridad para suspender temporalmente la recaudación de los impuestos. Al considerar tal o cual situación de crisis -epidemia, crisis de subsistencia, o hundimiento de la producción minera- podían decidir sobre una moratoria, jugaban, por tanto, un papel de reguladores de la vida económica regional durante la colonia. Finalmente, ejercían una función muy

³ Entre los innumerables trabajos referentes a esta temática se pueden citar: I. Sánchez Bella, "La jurisdicción de Hacienda en Indias (S. XVI-XVII)", *Anuario de historia del Derecho español*, Vol. 29, Madrid, 1959; "Los visitadores generales de Indias y el gobierno de los virreyes", *Anuario de Estudios Americanos*, Vol. 24, Sevilla, 1972; "Visitas a la Audiencia de México (S. XVI-XVII)", *Anuario de Estudios Americanos*, Vol. 32, Sevilla, 1975; "El juicio de visitas en Indias*", *Revista de la facultad de derecho de México*, t. 31, No. 101-102, México, 1976; "Eficacia de la visita en Indias", *Anuario de historia del Derecho español*, Madrid, 1980; Zumalacárregui L., "Visitas y residencias en el siglo XVI: unos textos para su distinción", *Revista de Indias*, No. 26, Madrid, 1946; G. Céspedes del Castillo, "La visita como institución indiana", *Anuario de Estudios Americanos*, Vol. 3, Sevilla, 1946; J. M. Mariluz Urquijo, *Ensayo sobre los juicios de residencias indianas*, Sevilla, EEHA, 1952; C. Molina Arguello, "Visita y residencia en Indias", // *Congreso del Instituto Internacional de Historia del Derecho Indiano*, Madrid, 1973; "Las visitas-residencias y las residencias-visitas de la Recopilación de Indias", // *Congreso venezolano de Historia*, t. 2, Caracas, 1975. Recientemente, I. Sánchez Bella agrupó en tres libros gran parte de sus artículos dispersos en distintas revistas: *Derecho Indiano, estudios*, 2 vols, Pamplona, col. Jurídica, Ediciones Universidad de Navarra, 1991 y *Nuevos estudios de derecho Indiano*, Pamplona, col. Jurídica, Ediciones Universidad de Navarra, 1995. A estos trabajos hoy tradicionales, se pueden añadir publicaciones más recientes relativas a la institución de la Real Hacienda: V. M. Soria Murillo, *La Casa de Moneda de México bajo la administración Borbónica. 1733-1821*, México, Universidad Autónoma Metropolitana, 1994; P. González Gutiérrez, *Creación de Casas de Moneda en Nueva España*, Universidad de Alcalá, 1997; L. Jaúregui, *La Real Hacienda de Nueva España, su administración en la época de los Intendentes (1786-1821)*, México, UNAM, 1999.

importante de control sobre la vida económica. Como jueces de la Real Hacienda, tenían un poder de jurisdicción dentro de toda la circunscripción que abarcaba su caja. Estaban pues habilitados para perseguir todo tipo de fraude o abuso relacionado con la Real Hacienda: contrabando, comercio ilícito, venta de metales sin quintar, etc.

Estas normas de intervención de dichos funcionarios dentro de la economía colonial estaban complementadas por una serie de prohibiciones relacionadas con la vida privada de cada uno de ellos.⁴ Según éstas, el oficial no tenía derecho a poseer propiedades dentro de su circunscripción, ya fueran haciendas, tiendas, o minas. De la misma forma se le vetaba para establecer relaciones con sus administrados. Esta prohibición se extendía a los miembros cercanos a su familia, hijos, nietos o sobrinos. También les estaba prohibido participar en la economía regional, y muy especialmente en el comercio.

Si consideramos el aspecto normativo, el papel de los oficiales reales dentro de la economía colonial parece estar bastante bien delimitado. Sin embargo, cabe preguntarse si las estrictas prohibiciones y obligaciones enunciadas por la ley podían ser válidas cuando dichos oficiales ocupaban un lugar tan privilegiado de observación y control sobre la realidad económica. Expresado de otra forma: más allá de las normas jurídicas, es necesario ahondar en el conocimiento de la puesta en práctica de estas reglas. Lo que se pretende aquí es acercarse a las formas de intervención dentro de la vida económica desarrolladas por los oficiales reales, ya sean éstas ilegales o sólo al margen de la legalidad colonial.

El lugar estratégico ocupado por los mencionados funcionarios en relación con el mundo económico les ofrecía ante todo un control absoluto de la información. Esta les permitía, junto con el poder administrativo y judicial que tenían, desarrollar sin grandes riesgos una especulación sobre los medios de pago a su disposición. Más allá, su posición les autorizaba a participar activa e intensamente en la economía colonial. Para esclarecer esta participación, es necesario recurrir a las fuentes judiciales que permiten, si

⁴ Estas prohibiciones no eran específicas para los oficiales de Hacienda, y se aplicaban de manera general a todos los que ejercían un poder de jurisdicción en América como eran los oidores, los alcaldes mayores y más tarde los intendentes.

no medir con precisión el fenómeno, al menos descubrir su funcionamiento. La visita realizada por el oidor de México Tristán Manuel de Rivadeneyra Luna y Arellano a la caja de Zacatecas, al principio de la década de 1720, ofrece un buen ejemplo de lo que pudieron ser sus participaciones.

En 1720, el administrador encargado de la contaduría del azogue, el oidor Juan José de Veytia Linage, decidió mandar a Zacatecas un visitador para averiguar los rumores insistentes que acusaban de prevaricato a los oficiales reales de la caja. Estas acusaciones en sí no tenían nada de sorprendente. De hecho, por el papel que les incumbía, eran a menudo denunciados por sus administrados descontentos, que hacían de ellos chivos expiatorios responsables, entre otras cosas, de la presión fiscal. A pesar de todo, la Audiencia de México encargó al oidor Rivadeneyra esta visita. Su designación no debía nada al azar ya que este mismo oidor tenía una buena experiencia y un sólido conocimiento del norte de la colonia. Ya en 1715 se le había nombrado capitán general de Nueva Galicia para llevar a cabo una visita de varios meses en este distrito.⁵ De hecho, la inspección encargada en 1720 al oidor Rivadeneyra iba a conocer un verdadero éxito. En un plazo bastante corto,⁶ se reveló capaz de desmontar todo el sistema elaborado con inteligencia por los oficiales reales de Zacatecas para intervenir dentro de la economía minera regional.⁷

Lo primero que descubrió el visitador fue la retención de capitales, y muy especialmente los del ramo más copioso dentro de su caja, o sea, el del azogue. En el acta de acusación redactada en mayo de 1723, T. M. de Rivadeneyra ofrece una clara idea de la importancia de esta práctica delictiva. En su informe, el visitador denunciaba:

"Las frecuentes retenciones de caudales de Real Hacienda y en especial de azogue de remisión a remisión. La confirmación de estas retenciones

⁵ M. Burkholder and D. Chandler, *Biographical dictionary of Audiencia ministers in the Americas (1687-1821)*, Connecticut, Greenwood, 1982, pp. 286-7.

⁶ La visita y constitución de los autos no se extendieron más de dos años, lo que puede considerarse como razonable, cuando varias visitas de Real Hacienda en el mismo período corrieron durante largos años. M. Bertrand, *Grandeur et misères de l'office, les officiers de finances de Nouvelle-Espagne, XVII^e éme-XVIII^e éme siècles*, París, publications de la Sorbonne, 1999, cap. 7.

⁷ Los autos de la visita del oidor Rivadeneyra están agrupados dentro de la serie *Escribanía de Cámara* del A.G.I., legajos 265A, 265B, 265C.

está en el corte de caja que realicé en agosto de 1721. Se pudo entonces enviar más de 90.000 pesos solo del ramo del azogue."⁸

Tales sumas de dinero se encontraban aún depositadas en las arcas de Zacatecas en la fecha del corte de caja a pesar de dos remisiones hechas a México en los meses anteriores. Para el visitador, la conclusión que se podía sacar de esta comprobación era evidente: el dinero de la caja había salido fuera de ella, para ser utilizado en nombre y exclusivo beneficio de los oficiales reales. La magnitud total de estos préstamos ilegales realizados a favor de estos funcionarios alcanzó para la fecha indicada la cuantiosa suma de 126.543 pesos. Cantidad que correspondía a lo que teóricamente hubiera tenido que estar dentro de la caja de Zacatecas al finalizar el año 1720 según las escrituras en los libros de caja y de la cual el visitador no logró conocer el paradero real.⁹ Tales desfalcos existían también dentro de otros ramos de Real Hacienda, aunque no fueran tan opulentos como el anterior. El oidor T. M. Rivadeneyra descubrió, por ejemplo, esta misma práctica aplicada al ramo de las alcabalas, sin precisar, sin embargo, la cantidad exacta perdida por la caja en este asunto.¹⁰

Estos alcances, de por si ya muy importantes, no eran los únicos abusos cometidos por los oficiales de la real caja zacatecana. Al avanzar en su investigación, el visitador descubrió en otras cuentas que dichos funcionarios habían dejado de cobrar parte de los impuestos que pesaban sobre la minería. Muy concretamente, esto se refería al abandono del cobro del derecho de señoreaje desde el año de 1700." El visitador constató que habían dejado de aplicar la reforma ordenada desde esta fecha:

"A más de la crecida suma que importa el real derecho de el señoreaje que no han recaudado de las platas con que han hecho las pagas desde

⁸ A.G.I., *Escribanía de Cámara*, leg. 265A, cuaderno 31, f. 12.

⁹ En relación con esta cantidad, escribió el oidor T. M. Rivadeneyra: "Los 126.543 pesos, cuya física existencia no hubo al fin del referido [año de 1720] aún que debió haberlo y por tal se puso en el libro". *Ibid.*

¹⁰ A.G.I., *Escribanía de Cámara*, leg. 265C, cuaderno 24, anexo 2, f. 10. En julio de 1725, en los cargos hechos a los oficiales reales de Zacatecas por el Consejo de Indias, se precisa que en este último ramo, las pérdidas correspondían a los años 1712-15, y alcanzaban, al momento de la visita, a más de 10.000 pesos, considerados en aquel entonces como incobrables. A.G.I., *Escribanía de Cámara*, leg. 265A, cuaderno 31, f. 103 ss.

¹¹ Este derecho correspondía al 1% del valor de las platas diezmadadas en la caja. A.G.I., *Escribanía de Cámara*, leg. 365A, cuaderno 31, f. 103 ss.

el año de 1700 en que vino la real orden de S.M. para que se cobrase en las caxas y no en las casas de moneda."¹²

Según los informes elaborados para el Consejo de Indias, la cantidad de plata así sustraída al impuesto real representaba un total de 22.479 marcos.¹³ De la misma forma, dejaron de cobrar los oficiales reales de Zacatecas el diezmo de la plata sobre 3.218 marcos de plata. Todos estos "olvidos" significaban para la Real Hacienda una pérdida superior a los 30.000 pesos.

Sin embargo, lo más importante en este aspecto resultaba sin duda ser la forma muy peculiar adoptada para la distribución de los azogues. El abastecimiento y venta del azogue era monopolio real. En cada centro minero de importancia, donde precisamente se habían ubicado las cajas reales -Pachuca, Guanajuato, Zacatecas, Zimapán y San Luís Potosí- los oficiales reales eran los encargados de repartir este mercurio. Su distribución estaba sometida a normas muy estrictas. Su precio era fijo, la paga inmediata y se debía satisfacer en plata ensayada, no en monedas.¹⁴ Además, sólo los mineros estaban autorizados para recibir el precioso metal, exclusivamente para uso propio.

En Zacatecas, sin embargo, los oficiales tenían sus propias reglas. Teniendo en cuenta que la venta de fiado estaba autorizada bajo ciertas condiciones, recurrían siempre a ella. Sobre todo, en este tipo de transacción, no obligaban a los deudores a presentar fiadores y concedían plazos muy superiores a los seis meses autorizados. A cambio de aquellos favores, los oficiales solicitaban de sus clientes regalías cuya tarifa -la más común- ascendía a 10 pesos por quintal de azogue.¹⁵ Estos abusos se fundamentaban ante todo en la gran competencia reinante entre los mineros por falta de mercurio, ella misma hija del insuficiente abastecimiento del real, denunciado por el conjunto de los mineros Zacatecanos. Sin embargo, como pudo comprobarlo el visitador, la escasez no dejaba de ser, muy a menudo, en gran parte artificial.

¹² *Ibid.*, f. 12.

¹³ *Ibid.*, f. 103 ss.

¹⁴ Para el período que interesa aquí, el precio del quintal de azogue era de 60 ducados, o sea unos 80 pesos. A.G.I., *Escribanía de Cámara*, leg. 265A, f. 8 y leg. 265A, cuaderno 8, f. 71.

¹⁵ La cantidad recaudada era repartida entre los tres oficiales reales, el escribano y el oficial mayor de la caja. A cambio, el plazo autorizado pasaba a un año. a veces más y siempre sin fiadores. Sin embargo, según los casos, la regalía podía ser bastante más elevada, en torno a 1 real de plata el kilo de azogue, o sea 32 maravedíes el quintal. A.G.I., *Escribanía de Cámara*, leg. 265A, cuaderno 2, ff. 22, 29 y 47.

Entre otros temas, los oficiales argüían la desaparición del azogue almacenado en su depósito. Los funcionarios reales de Zacatecas estaban acostumbrados a tales hechos. Ya en 1711, cuando la gran visita realizada por el juez Francisco de Pagabe, estos mismos oficiales que ostentaban ya los cargos, habían sido acusados de la desaparición de 151 quintales de azogue. A pesar de lo inverosímil de su defensa,¹⁶ consiguieron ser reintegrados en sus puestos con el apoyo de varios oidores de la Audiencia de México. Sin llegar siempre hasta tal extremo, los oficiales reales solían esconderse detrás de la merma sufrida por el azogue en el transporte, permitiéndoles ésto hacer desaparecer varios quintales más por año.¹⁷

A través de distintos medios, los oficiales venían a ser agentes económicos de primer plano en el centro minero: disponían de capitales en abundancia aunque no fueran exactamente suyos, conseguían sin dificultad alguna el azogue, siempre escaso para los demás, podían, según su voluntad, escapar de la fiscalidad colonial. La tentación natural hubiera sido lanzarse por cuenta propia en asuntos de minas. Sin embargo, tal no parece ser la decisión asumida por los titulares de entonces en el cargo. Es cierto que la dificultad de esconder una propiedad minera pudo ser un incentivo para respetar la interdicción que se les aplicaba.¹⁸ Para qué, entonces, tanta habilidad, tanta imaginación, y al fin y al cabo tanto riesgo? Para contestar este interrogante es necesario, una vez descrita su participación en la vida económica del real de minas, reflexionar ahora sobre los mecanismos y la finalidad de estas intervenciones.

El principal objetivo de los oficiales reales era, obviamente, conseguir medios de pago en cantidades elevadas. Para ello, disponían de argumentos que se podrían calificar de "clásicos", ya que, sabemos ahora, se aplicaban de forma generalizada

¹⁶ Pretendieron que la pérdida se debió a una inundación dentro del almacén. Como lo explicó en 1721 al visitador T. M. Rivadeneira el minero Francisco Muñoz Villalón, tal argumento era difícil de aceptar, lo primero por la sequía imperante en la región, y luego tanto por la naturaleza de su suelo de talpetate como por la ubicación misma del almacén en un cerro. Explicaba además, que el agua no era peligrosa para el mercurio. Concluía el minero afirmando que, aunque se hubiese llenado el almacén, no había razón alguna para que desapareciera tal cantidad de azogue. A.G.I., *Escribanía de Cámara*, leg. 265A, cuaderno 2, f. 36.

¹⁷ A.G.I., *Escribanía de Cámara*, leg. 265A, cuaderno 2, f. 28. En 1715, el propio tesorero de la caja evaluaba estas tomas, presentadas luego como simples mermas a unos 30 quintales por año. A.G.I., *Escribanía de Cámara*, leg. 265C, cuaderno 24, anexo 2, ff. 3-5.

¹⁸ A pesar de la libertad con la que actuaban los oficiales reales de Zacatecas, no desconocían el riesgo permanente de una inspección que, como la realizada por Francisco de Pagabe en 1711, solía acabar en el embargo, al menos temporal, de sus bienes.

en las distintas cajas de Nueva España, y probablemente de toda Hispanoamérica.¹⁹ Estos consistían en llevar los libros de cuenta de la caja de manera confusa, incompleta, o falsificada, impidiendo un control fácil sobre ella. Otra costumbre muy extendida consistía en la confusión de los ramos de la Real Hacienda. En Zacatecas, como en las demás cajas de Nueva España, se daban estas prácticas como pudo comprobarlo el visitador.²⁰ Sin embargo, lo más interesante es resaltar aquí los medios propios o específicos elaborados por los oficiales de la caja de Zacatecas.

Aprovechando las características de la caja, los oficiales jugaban sobre los medios de pago disponibles. No apuntar en el libro respectivo la forma de pago utilizada, y sólo el valor recibido, les permitía, luego, aprovecharse de la diferencia entre el valor apuntado y el valor efectivo de la unidad de pago. Como lo observó el autor del informe redactado en el Consejo de Indias una vez recibidos los autos de la visita:

"Los oficiales desta caja no inscribían en sus libros de cargo con el mismo genero o especie en que se han echo los enteros; y el mismo desorden existe para el libro de data de la caja."²¹

Este sistema, bastante sofisticado, fundamentado en la manipulación de las conversiones autorizaba a la par un «blanqueamiento» de la plata ilegal, garantizando las consecuentes ganancias. Al integrar en la caja un pago en plata debiendo haber sido en reales, los oficiales sólo inscribían el valor correspondiente en pesos. Dejaban así de cobrar oficialmente sobre esta misma plata el derecho de señoreaje así como el mismo quinto. Para redondear el mecanismo y el negocio, bastaba con inscribir en data, salidas en reales cuando en realidad eran en especie. A estas ganancias se añadían la quiebra o rescate de 4 tomines por marco de plata enterado, o sea, un 6,1% de toda

¹⁹ Sobre este tema ver el libro de A. Gómez Gómez, *Las visitas de Real Hacienda novohispana en el reinado de Felipe V*, Sevilla. EEHA. 1979. Más recientemente hemos publicado una síntesis sobre la cuestión de la práctica administrativa colonial en M. Bertrand, *Grandeur et miseres de l'office....* muy especialmente el capítulo I, reflexión que anteriormente habíamos abordado en un artículo "Societés secretes et finances publiques: fraudes et fraudeurs a Veracruz aux XVII et XVIII siècles", *Mélanges de la Casa de Velázquez*, t. 26/2, París, Diffusion De Boccard, 1990.

²⁰ A.G.I., *Escribanía de Cámara*, leg. 265C, cuaderno 24, anexo 2, ff. 5 - 21.

²¹ A.G.I., *Escribanía de Cámara*, leg. 265A. cuaderno 31, ff. 103 ss.

cantidad pagada en plata y reducida en el libro a reales.²² Según el visitador, cuyo cálculo retoma el Consejo de Indias en su informe final, estas manipulaciones representaban como mínimo 6.000 pesos por año.²³

Los oficiales de Zacatecas recurrían ocasionalmente a un último mecanismo muy lucrativo. Ofrecían a comerciantes próximos, empréstitos sobre la caja real. Tal oportunidad surgió, por ejemplo, cuando la caja, por orden del virrey, tuvo que contribuir con 150.000 pesos para la expedición a Texas del Marqués de San Miguel de Aguayo en marzo de 1720. Con el pretexto de la insuficiencia de fondos propios,²⁴ decidieron recurrir al mercado financiero, ofreciendo juros sobre la caja real por una suma total superior a 130.000 pesos. El tipo de interés ofrecido oscilaba entre el 2 y el 8%, lo cual significó para los dos financieros designados una ganancia sin riesgo de casi 9.000 pesos en sólo 4 meses.²⁵ La casualidad se da en que los dos prestamistas, el coronel Fernando de la Campa y Cos, así como Juan Antonio del Llano, eran personas muy allegadas a los oficiales reales: el primero era fiador y a la par tío del contador; el segundo era su teniente. Este funcionamiento peculiar de los mecanismos de prevaricación en contra de la caja real incita a terminar de analizar las finalidades de este complejo sistema.

Como lo muestra el caso anterior, la finalidad de los abusos registrados era servir los intereses económicos propios de los oficiales reales a través de sus parientes y allegados. En el caso del centro minero de Zacatecas, este objetivo se concretaba por medio de la existencia de un circuito de comercio del azogue paralelo al mercado oficial, y en manos de dichos funcionarios. El azogue sustraído por aquellos en el momento en que lo recibían en nombre de la caja, era discretamente reintroducido en el mercado por ellos mismos. Un testigo, Francisco Muñoz de Villalón, minero del real de minas desde hacía más de 20 años, certificó que:

"Era estilo entre los oficiales reales de esta caja [...] el sacar cada uno de los oficiales reales porción de azogues en cabeza de unos mineros

²² *Ibid.* Esta forma de actuar estaba terminantemente prohibida desde la Real Orden del virrey Albuquerque del 16 de marzo de 1706 dirigida a "todas las cajas reales interiores del reyno".

²³ A.G.I., *Escribanía de Cámara*, leg. 265C. cuaderno 24. anexo 2, f. 8.

²⁴ Lo que no era cierto, como lo demostró en 1723 el visitador T. M. Rivadeneyra. A.G.I., *Escribanía de Cámara*, leg. 265A, cuaderno 31. f. 12.

²⁵ Esto significa que el tipo de interés anual era de 6 a 24%, cuando lo legal se limitaba a un 5%.

para valerse dichos oficiales reales de el dinero que importaba el azogue."²⁶

Este testimonio carecía de malicia, ya que que este minero era, junto con José de Urriola, conde de la Laguna, el único que conseguía azogue sin estar obligado al pago de regalías.²⁷ Sin embargo, la mayor parte del azogue transitaba en manos de comerciantes aliados de los oficiales reales. El comerciante Julián Guixaro era sin duda uno de ellos, como lo explicaba el antiguo corregidor de la ciudad, José Gil de Arago: "Se vendían [en su tienda] como 40 o 50 quintales de cuenta de unos de la caja."²⁸

Otros aliados de los oficiales reales eran los hermanos Juan y Cristóbal de Bienega y Lucio, cuñados del tesorero. El primero era quien surtía al conde de Santa Clara. Vendía azogue "con cuño del tesorero de la caja" de manera constante y en cantidades elevadas que llegaban hasta 200 quintales.²⁹ Su hermano Cristóbal era otro importante distribuidor de azogue del real y, cuando murió, dejó en sus almacenes cantidad de azogue por un valor superior a 15.000 pesos.³⁰ Este monopolio de hecho de los hermanos Bienega y Lucio les autorizaba a especular libremente sobre el precio del azogue, vendiéndolo hasta 250 pesos el quintal, repartiendo después las ganancias con los oficiales reales.³¹

Esta especulación, basada en una demanda siempre elevada, transformaba al azogue en un producto siempre fácil de colocar a cualquier precio. A menudo, se transformaba en un verdadero medio de pago alternativo como lo explicaron algunos testigos al visitador:

"Cualquiera que tiene algún aogo (sic.) por necesidad de reales, consigue dando alguna regalía el que los oficiales reales le den los

²⁶ A.G.I., *Escribanía de Cámara*, leg. 265A, cuaderno 2, f 41

²⁷ *Ibid.*, f. 39.

²⁸ *Ibid.*, ff. 33 - 35.

²⁹ Testimonios de Francisco Sánchez Santa Ana, vecino de Zacatecas, *Ibid.*... ff. 29 - 31 y de Phelipe de Otadui y Avendaño, vecino de Aguascalientes, *Ibid.*, f. 154.

³⁰ Calculado en un precio medio de 80 pesos el quintal, representaba casi 200 quintales de azogue. Los hermanos Bienega y Lucio controlaban pues un porcentaje muy elevado del abastecimiento del real.

³¹ Testimonio de Phelipe de Otadui y Avendaño, *Ibid.*, f. 154.

azogues que necesita en cabeza de algún minero para que vendiéndolos haga los que ha menester."³²

Claro está que los más favorecidos para aprovechar esta posibilidad eran los propios oficiales de la caja. Eran frecuentes los préstamos que solicitaban ante los comerciantes pagados ulteriormente, en totalidad o en parte, con azogue. En el momento de la visita, uno de dichos funcionarios había pedido prestado a Pedro Zevallos Villegas 1.000 pesos pagados con 12 quintales de azogue y 77 pesos.³³ De la misma forma, el oficial mayor de la caja tenía una deuda a pagar en azogue por un valor de entre 8 y 9.000 pesos, al igual que el secretario de la Real Hacienda.³⁴ Por este medio el azogue, valorizado por el mero hecho de una escasez más o menos artificial, circulaba entre las manos de todos los que detentaban algún poder económico y no sólo entre los propios mineros. Esta utilización del azogue con propósito monetario, situaba a los oficiales reales en una posición privilegiada. Venían a ser deudores predilectos de los comerciantes, que raramente debieron negarles lo que solicitaban.

De la posición privilegiada de los oficiales se beneficiaban también todos sus parientes y allegados. De hecho, es difícil pretender descubrir toda la red clientelar de estos individuos ya que todos, y muy especialmente los mineros, buscaban su apoyo y comprensión. Con este fin, era costumbre ofrecer a los de la caja 30 o 40 marcos de plata por tiempo de Pascua.³⁵ Sin embargo, existía en torno a ellos un círculo más restringido compuesto de individuos con los cuales mantenían relaciones privilegiadas. Este se componía ante todo de sus parientes y familiares. En el caso considerado, componían este grupo restringido los hermanos Bienega y Lucio así como el entonces coronel Fernando de la Campa y Cos, futuro marqués de San Mateo Valparaíso, minero prominente de la ciudad de Zacatecas y cuñado del contador de la caja. También participaban dos hijos políticos del tesorero, los mineros Francisco

³² A.G.I., *Escribanía de Cámara*, leg. 265A. cuaderno 2, f. 43.

³³ Cabe subrayar que en este tipo de operaciones, se utilizaba como base el precio oficial del mercurio.

A.G.I., *Escribanía de Cámara*, leg. 265A. cuaderno 2, f. 166.

³⁴ *Ibíd.*, f. 43.

³⁵ *Ibíd.*, f. 56.

y José de la Borda, este último casado con la hija del tesorero en 1720. Finalmente, el comerciante Agustín Liz, regidor de la ciudad, varias veces alcalde ordinario de ella y sobrino político del tesorero, era el postrero integrante de importancia dentro de este círculo. Todos estos individuos pertenecían a la elite socio-económica y política de Zacatecas. Entre ellos se encontraba lo más florido, lo más poderoso de la ciudad a principios del siglo XVIII. El peso efectivo de este grupo se acrecentaba aún más al considerar que el tesorero de la caja real era, al mismo tiempo, corregidor de la ciudad.³⁶ El círculo privativo organizado en torno a estos oficiales reales recogía pues a todos los que ostentaban un real poder en la ciudad de Zacatecas, ya fuera poder económico, poder político o poder administrativo.

A este círculo propiamente familiar, se añadían allegados muy cercanos, especialmente los tenientes de dichos funcionarios. Para el contador, se trataba del capitán Domingo Tarim y Juan Antonio del Llano Villanueva, ambos comerciantes, así como de Rodríguez de Arieta y Agustín Verdugo para el tesorero. A estos personajes cabría añadir aquí a los 18 fiadores de los oficiales reales, todos comerciantes o mineros cuyos nombres conocemos.³⁷ Finalmente, completando estas conexiones, se encuentran los que, aunque no eran familiares, mantenían con los oficiales estrechas relaciones de negocios. Caben en esta categoría Francisco Fernández de Santa Ana, secretario de la alhóndiga, así como los mineros José de Urquiola y Francisco Muñoz Villalón.³⁸ Es importante subrayar la racionalidad de este tipo de red de sociabilidad que se estructuraba en torno a

³⁶ Archivo Histórico del Estado de Zacatecas, AHEZ, *Real Hacienda*, serie oficios vendibles y renunciados caja 1.

³⁷ En julio de 1703, el corregidor de Zacatecas verificó las fianzas de Martín Nicolás Verdugo de Haro e identificó a siete fiadores que eran los siguientes: José Villaurrutia, comerciante y alcalde ordinario de Zacatecas; Alonso Quintanilla, comerciante de Zacatecas; Ignacio Bernárdez, alcalde ordinario de Zacatecas; Agustín Verdugo de Maro, comerciante de Zacatecas y hermano del oficial real; Andrés Thenorio Baldegrudas y Andrés Thenorio Corona, padre del anterior, ambos mineros y comerciantes de Zacatecas; Juan Bravo de Medrano, conde de Santa Rosa, teniente de Capitán General de la Nueva Galicia y minero de Zacatecas. De otros tres se desconoce la actividad profesional: Gaspar de la Arroñada, Pablo Muñoz Vida y José Martínez de León. AHEZ, *Real Hacienda*, serie oficios vendibles y renunciados, caja 1. En septiembre de 1721, cuando se desarrolló la visita de T. M. Rivadeneyra, los fiadores respectivos de los oficiales eran: Andrés Thenorio Baldegrudas, Domingo Francisco de Calera, Antonio Lucio y Carrera, Fernando de la Campa, Miguel de Ares Villanueva. Francisco de la Plata lo eran para Martín Nicolás Verdugo de Haro; Diego de Arguelles, Bartolomé Fernández de Mendoza, Miguel de Mel Villanueva. Juan Ramos de la Vega. Fernando de la Campa y Domingo Sánchez Quijano lo eran para Bernardo Alcalde Romeo. Todos ellos eran mineros o comerciantes de la región de Zacatecas.

³⁸ A.G.I., *Escritanía de Cámara*, leg. 265A, cuaderno 9. f. 49. *Ibid.*, cuaderno 31, ff. 5 ss.

los funcionarios de la Real Hacienda. Si estos no participaban directamente en la vida económica del real de minas, conforme a las leyes de Indias, es obvio que por su poder, su situación y su actuación condicionaban y orientaban directamente la distribución de los beneficios económicos en favor de sus allegados y parientes. Esto no significa que dichos oficiales de por sí tuvieran un poder absoluto sobre la sociedad zacatecana. Sin embargo, por sus conexiones familiares y personales, estos individuos ejercían un doble papel. Constituían en su entorno una red de protegidos y paniaguados, al mismo tiempo que desde su puesto administrativo estratégico favorecían los intereses de sus poderosos protectores y parientes. Las intervenciones dentro de la vida económica aquí desarrolladas dejaban de ser ocasionales, si se considera el tiempo que ocupó su cargo cada oficial real. El decano, el sevillano Martín Verdugo de Haro y Avila, poseía el cargo de tesorero desde febrero de 1692. Su compadre, el navarro Bernardo Alcalde Romeo, nacido en Miranda de Arga, estaba en el de contador desde mediados de 1711. A pesar de la visita de Francisco de Pagabe en 1711, habían logrado mantenerse en sus puestos con las ganancias sabidas.

Tal continuidad no era ninguna casualidad, ya que estos oficiales estaban relacionados con oidores de las Audiencias de Guadalajara y México y con varios contadores del Tribunal de Cuentas. En México sus apoyos eran tres oidores -José de Luna, Jerónimo de Soria Velázquez, y Juan Díez de Bracamonte-, el fiscal Francisco de Oyanguren y los contadores Gabriel Guerrero de Ardila y Francisco de Zabalza. Por si estos fueran pocos, vino a añadirse el oidor de Guadalajara Juan de Oliván y Rebolledo quien, al casarse en 1721 con Juliana de la Campa y Cos, se convirtió en sobrino del contador Bernardo Alcalde Romeo. Este nuevo miembro aportaba al conjunto sus apoyos y relaciones dentro de su Audiencia, y muy especialmente la del presidente de su tribunal, Tomás de Teran.³⁹ La intensa actividad de esta red de relaciones fue tal que, varios de sus miembros tuvieron que rendir cuentas a pesquisidores nombrados en estos años. Los dos oficiales reales fueron suspendidos de manera definitiva al terminar su visita T. M. Rivadeneyra. Igual suerte tuvieron los jueces Oyanguren y Díez de Bracamonte, suspendidos al acabar la suya el oidor Francisco de Garzarón.⁴⁰ Con menos gravedad, aunque muy significativamente, los demás oidores que habían apoyado

³⁹ *Ibid.*

⁴⁰ M. Burkholder and D. Chandler, *Biographical Dictionary...*

a los dos oficiales de Zacatecas al proponer su reintegro en mayo y nuevamente en septiembre de 1723, fueron multados por el Consejo de Indias en abril de 1725. Los sancionados fueron los oidores José Joaquín Uribe y Castejón, caballero de la Orden de Santiago, Jerónimo de Soria Velázquez, marqués de Villahermosa de Alfaro, Juan de Oliban Rebolledo y José Picado Pacheco.⁴¹

La importancia de las sumas manejadas, la larga duración de funcionamiento del sistema aquí analizado -unos 30 años, el tiempo de una generación-, el gran número de los participantes en el negocio tanto como su prestigio social incitan a tomar seriamente en cuenta el papel de los oficiales reales dentro de la economía colonial. Las posibilidades de intervención ofrecidas por sus responsabilidades vinieron a hacer de estos funcionarios unos agentes particularmente activos en la vida económica en el ámbito regional. Si nos limitamos a considerar las normas jurídicas y las propiedades personales de los individuos, estos oficiales no pueden aparecer como agentes económicos de importancia. Como lo explica, un tanto decepcionado, el visitador T. M. Rivadeneyra, no hubo mucho qué embargar en contra de estos dos oficiales de Zacatecas.⁴² De los bienes de Martín Verdugo solo se recuperaron 641 pesos y de los de su compadre 325 pesos. Sin embargo, los de sus familiares alcanzaban frecuentemente niveles respetables. El valor de los bienes de la hija de Luís de Bolívar y Mena, el oficial al que sucedió en 1711 Bernardo Alcalde Romeo en la caja de Zacatecas, ascendía a la importante cantidad de 40.000 pesos.⁴³ De la misma manera, con el fin de evitar la incautación de sus bienes amenazados por la visita de T. M. Rivadeneyra, este mismo oficial vendió justo antes de la intervención del visitador una hacienda que poseía en la villa del Nombre de Dios y el Real de Cuéncame por el valor de 38.500 pesos. Bien es cierto que de esta copiosa cantidad, solo 21.000 pesos regresaron a manos del vendedor que rápidamente se las arregló para hacerlos desaparecer y probablemente ponerlos bajo el nombre de uno de sus parientes.⁴⁴ Estas actuaciones eran la respuesta a las prohibiciones que por ley, pesaban sobre los oficiales de la Real Hacienda.

⁴⁰ A.G.I., *Escribanía de Cámara*, leg. 265C, cuaderno 32, f. 7.

⁴¹ Esta decepción era un tanto interesada ya que los salarios devengados por el visitador y sus ayudas en la visita se pagaban precisamente con estos bienes. M. Bertrand, *Grandeur et miseres de l'office*, cap. 7.

⁴² A.G.I., *Escribanía de Cámara*, leg. 265C, cuaderno 32, ff. 13 - 20.

⁴³ El resto fue destinado para cubrir varias deudas que tenía B. Alcalde Romeo: 12.500 pesos fueron entregados a Joaquín de la Campa y Cos y 5.000 pesos para gastos de una capellanía que había fundado anteriormente.

⁴⁴ *Ibid.*

PODER Y RIQUEZA

Para evitar el embargo de sus bienes, acostumbraban participar en actividades económicas discretas -financieras ante todo, y concretamente comerciales- y poner la mayor parte de sus bienes a nombre de sus parientes. De allí la necesidad, para identificar con precisión el papel de dichos funcionarios dentro de la economía novohispana, de recomponer sus redes de sociabilidad formadas tanto por sus familiares como por sus socios y allegados. Sólo con esta reconstitución viene a ser posible comprender la realidad socioeconómica vivida por estos oficiales, que hasta hoy había llamado poco la atención. La base de su poder concreto sobre la economía regional se fundamentaba ante todo, en la extensión de sus relaciones, permitiéndoles éstas imponer a todos los de su entorno sus normas y reglas.